



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00023-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 04 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D00054-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° D00185-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4, de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe N° 1271-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 027-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-DPRADO, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con fecha 22 de abril de 2023, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, con la finalidad de autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2023, a brindar atención a las personas en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de desastres o peligros inminentes de los mismos con ocasión o que se declaren en Estado de Emergencia durante el presente año, a efectos de mitigar el impacto de estos eventos;

Que, con fecha 20 de julio de 2023, mediante Decreto de Urgencia N° 028-2023-PCM, se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera,



Firmado digitalmente por JAIME
ZAMORA Carlos Martin FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2024 10:31:07 -05:00



Firmado digitalmente por
EGUSQUIZA CHACON Demetrio
Martin FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2024 09:21:17 -05:00



Firmado digitalmente por ZARATE
VILLANUEVA Ursula Ruth FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2024 09:04:57 -05:00



Firmado digitalmente por BURGOS
LLAGUNO Gonzalo Jose FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2024 08:54:47 -05:00

que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con fecha 03 de octubre de 2023, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 1271-2023/VIVENDA/ VMCS/PNSU/4.3, sustentado en el Informe Técnico N° 027-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/UMPS-DPRADO, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios solicita con carácter de urgente la contratación para la “Adquisición de 04 electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, en el marco al D.S. N° 128-2023-PCM”, indicando lo siguiente:

3. ANÁLISIS:

3.1 SUSTENTO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y COMPETENCIA:

En el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia debido al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, y que el INDECI mediante el Informe Técnico señala que los efectos que podrían presentarse ante la muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico es la afectación a la salud de la población, áreas de cultivo y población pecuaria; por lo que, la situación identificada, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno, y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo

e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. el mencionado Informe Técnico señala que las acciones realizadas por los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, y sus respectivos Gobiernos Locales, son insuficientes y que éstos no disponen de la capacidad de respuesta técnica y operativa suficiente para atender el peligro inminente ante déficit hídrico; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Esta situación causó que el Gobierno Central disponga la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Considerando que la población vulnerable, es aquella que está expuesta y susceptible de sufrir daños ante la ocurrencia de peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana, incluyendo sus medios de vida, esta población vulnerable está localizada en el área urbana del Provincia de Huancayo, Departamento de Junín y se encuentran en condiciones de riesgo medio, alto y muy alto.

Motivo por el cual, en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia que supone grave peligro para la población, debido al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño; razón por la cual se busca una solución inmediata, requiriendo se considere la contratación inmediata del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias para garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable para la población de Huancayo durante la vigencia del D.S. 128-2023-PCM.

3.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

El decreto supremo de la referencia 1) dispone la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entonces, habiéndose declarado el estado de emergencia mediante la referencia 1), resulta necesario la [adquisición de 4 electrobombas incluido accesorios](#) para la EPS SEDAM HUANCAYO para reemplazo en los arboles de descarga de las estaciones de bombeo.

De lo estrictamente necesario:

Considerando la necesidad urgente de la población, se ha efectuado la estimación de la población beneficiada con el cambio de **adquisición de 4 electrobombas incluido accesorios** que resultan estrictamente necesarios:

DEMANDA DE AGUA POTABLE		
Población afectada	20,000	hab
Dotación mínima de agua potable:	30	lt/hab/día
Cantidad total de agua requerida:	600,000.00	lt/día
	600.00	m3/día
Demanda de agua por día	600.00	m3/día

Por lo que resulta procedente brindar la adquisición de **adquisición de 4 electrobombas incluido accesorios**.

3.5 MAGNITUD DE LA INTERVENCIÓN:

Periodo de intervención:

Para la adquisición de **adquisición de 4 electrobombas incluido accesorios** el cual será instalada en las estaciones de bombeo de la EPS. SEDAM HUANCAYO S.A. y contribuirán al abastecimiento agua para consumo humano a las familias de las zonas urbanas vulnerables en de la provincia de Huancayo, Departamento de Junín a consecuencia del déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, se ha considerado un plazo máximo de adquisición de **quince (15)** días calendario.

Por la envergadura del evento, los gobiernos locales, regionales y/o las EPS han sobrepasado su capacidad de atención, como se evidencia en la solicitud de continuidad de apoyo con la **adquisición de 4 electrobombas incluido accesorios** que realiza ante el Sector, en el cual requieren apoyo del gobierno nacional para atender a las familias vulnerables ante el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

3.6 PERTINENCIA DE LA ADQUISICION:

- a) La **adquisición de 4 electrobombas incluido accesorios** para las familias afectadas en la zona urbana vulnerable, permitirá al MVCS garantizar la continuidad y calidad del servicio de agua potable.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico y a través de la plataforma del PNSU, y con un plazo máximo hasta el 05 de diciembre de 2023, se solicitó la cotización a empresas del rubro;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico de la especialista en contrataciones del estado, se remite las cotizaciones de las empresas AM& MP S.A.C, HIDROMECSERVICIOS GENERALES EIRL, HIDROSTAL S.A.;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, la Unidad para la Mejora de Prestación de Servicios, en el marco de la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnica remite las observaciones de las cotizaciones presentadas;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico la especialista en contrataciones solicita las empresas puedan subsanar las observaciones señaladas por el área usuaria a las empresas que cotizaron;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico de la especialista en contrataciones del estado, se remite las cotizaciones subsanadas;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico la Unidad para la Mejora de Prestación de Servicios, informando que la empresa HIDROMEC SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. cumple con los requisitos de las especificaciones técnicas;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 045-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/rampuero, la Especialista en Procedimientos de Selección comunicó a la Coordinación de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, después de haberse llevado a cabo la indagación de mercado, y considerando las cotizaciones recibidas que refieren precios de mercado y que cumplen con las especificaciones técnicas, se establece como criterio para la determinación del valor a contar el monto más bajo concluyendo que, el valor estimado para la contratación para la “Adquisición de 04 electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, en el marco al D.S. N° 128-2023-PCM”, asciende a S/ 949 871.08 (Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 08/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable a dicha prestación, a favor de la empresa HIDROMEC SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., indicando dicho informe lo siguiente:

VII. CONCLUSIONES

El Estudio de Mercado se determinó en función a las especificaciones técnicas formulada por la Unidad para las Mejoras de la Prestación de los Servicios en su calidad de área usuaria, cuyo valor a contratar asciende a S/ 949 871. 08 (Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 08/100 Soles), para la Adquisición de 04 Electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., precio que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la obra a contratar, la cual se encuentra configurada en la causal de “situación de emergencia” prevista en el literal b.3., del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; la misma que se encuentra debidamente sustentada en el Informe N° 1271-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Informe técnico N° 027-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-dprado.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, ante los resultados de la evaluación y validación de la cotización presentada, la Unidad de Administración emitió la Carta Orden N° 1002-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, a la empresa HIDROMEC SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Memorando N° 3099-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios emite la conformidad al único pago de la “Adquisición de 04 electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, en el marco al D.S. N° 128-2023-PCM”, adjuntando el Formato N° 01 “Acta de Conformidad de Prestación”.

III. PRESTACION EJECUTADA	
Única	☒
Entregables	☐
Periódica	☐
Nº de entregable:	_____
Periodo ejecutado:	_____
Descripción de la prestación: Adquisición de tanques de polietileno para almacenamiento de agua en el distrito de Mañazo, de la Provincia de Puno Departamento de Puno, en el marco del DS N° 104-2023-PCM	
Fecha de inicio de la prestación ejecutada:	15/11/2023
Fecha de término de la prestación ejecutada:	24/11/2023
Fecha de entrega de la prestación ejecutada:	22/11/2023
Monto a pagar:	S/ 29,904.00
Penalidad:	☐ Si ☒ No
Monto de Penalidad	_____

Que, con fecha 23 de agosto 2024, a través de la Resolución de Administración N° 16-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 23 de agosto de 2024 se aprobó la Vigésima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el año fiscal 2024, incluyéndose la contratación para la “Adquisición de 04 electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, en el marco al D.S. N° 128-2023-PCM”;

Que, para efectos de la contratación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3000-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, por el monto de S/ 949 871.08 (Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 08/100 Soles), mediante el cual se garantiza el presupuesto para la ejecución contractual;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, mediante Formato N° 001-2024-CD020/3.3, el Responsable de la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 020-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE 04 ELECTROBOMBAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA EPS SEDAM HUAMCAYO S.A., EN EL MARCO AL DS N° 128-2023-PCM;

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, la Unidad de Administración, mediante Memorando N° D00185-2024-VIVENDA/VMCS-PNSU-0.4.1 traslada para su evaluación de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe Técnico N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4 elaborado por la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, quién recomienda la aprobación –en vías de regularización- de la ADQUISICIÓN DE 04 ELECTROBOMBAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A., EN EL MARCO AL D.S. N° 128-2023-PCM, dentro de lo previsto en el literal b) del artículo 27° del TUE de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y lo dispuesto en el numeral b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, procediendo con sustentar el estudio de mercado, de acuerdo con lo indicado en el informe antes mencionado, de conformidad con lo siguiente:

“(…)

3.10 De acuerdo a lo detallado precedentemente se desprende que el objetivo de la causal de emergencia se configura en la atención inmediata del requerimiento surgido a causa, en el caso particular, ante las últimas lluvias registradas en las distintas regiones del país, originado un aumento de los caudales de los ríos, por encima de los volúmenes usuales, trayendo consigo el desbordamiento e inundación en calles, viviendas y saturación de las redes colectoras y la acumulación de las aguas pluviales

en zonas bajas o cuencas ciegas que generan aniegos o estancamientos, para lo cual requiere tener los equipos de bombeo adecuados para la evacuación de aguas estancadas, para atender a la población vulnerable, evitando los riesgos de contraer enfermedades infecciosas, diarreicas, parasitarias, dérmicas e infecto contagiosas de origen hídrico.

La situación señalada demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan al MVCS a través de sus Programas, ejecutar acciones inmediatas y necesarias para mitigar los efectos por peligro inminente en la infraestructura de los sistemas de agua y alcantarillado por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales como producto de la ocurrencia del fenómeno El Niño.

3.11 En mérito a lo señalado, se encuentra acreditada la configuración de la causal de contratación directa por situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, así como en el inciso b.3. del literal b) del artículo 100 del Reglamento (Situaciones que supongan grave peligro), lo que faculta al Programa Nacional de Saneamiento Urbano a contratar de manera inmediata el requerimiento surgido como consecuencia del hecho que la justifica, esto es, la mitigación de medidas para la prevención a consecuencia de las lluvias intensas, que ocasionaron daños en la vida y la salud de las personas.

3.12 Siendo ello así, al haberse acreditado la causal de situación de emergencia para la contratación directa del servicio de distribución de agua potable para la población vulnerable de las zonas urbanas del Distrito de Canoas de Punta Sal (Piura) y, existiendo el requerimiento por parte del área usuaria, sustentando lo estrictamente necesario de dicha contratación, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Informe N° 045-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/rampuero de fecha 12 de diciembre de 2024, sustentó la indagación de mercado, determinando que la contratación debe efectuarse bajo el sistema de precios unitarios, con el siguiente proveedor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO	CANTIDAD
1	Adquisición de 04 electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, en el marco al D.S. N° 128-2023-PCM"	HIDROMECSERVICIOS GENERALES E.I.R.L (Con RUC N° 20610558021)	S/ 949,871.08 (Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 08/100 Soles)	04 electrobombas

3.13 Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2023 se notificó la Carta Orden N° 1002-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, a la empresa HIDROMECSERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para la "Adquisición de 04 electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, en el marco al D.S. N° 128-2023-PCM", por un plazo de ejecución de veinticinco (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio y/o Carta Orden, y por un monto ascendente a S/ 949, 871. 08 (Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 08/100 soles).

3.14 Ahora bien, respecto a la debida oportunidad de regularización, es pertinente hacer de conocimiento que con fecha 28 de diciembre del 2023, conforme a la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, estableció:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 226 048 047 086,00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023, Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 del Gobierno Nacional, Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 de los gobiernos regionales y Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

- 3.15** En el presente ejercicio fiscal 2024, mediante Memorando N° 3099-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, la Unidad para la Mejora de Prestación de los Servicios emite la conformidad al único pago de la “Adquisición de 04 electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, en el marco al D.S. N° 128-2023-PCM”, adjuntando el Formato N° 01 “Acta de Conformidad de Prestación”.

III. PRESTACION EJECUTADA	
Única	☒
Entregables	☐
Periódica	☐
N° de entregable:	_____
Periodo ejecutado:	_____
Descripción de la prestación: Adquisición de tanques de polietileno para almacenamiento de agua en el distrito de Mañazo, de la Provincia de Puno Departamento de Puno, en el marco del DS N° 104-2023-PCM"	
Fecha de inicio de la prestación ejecutada:	15/11/2023
Fecha de término de la prestación ejecutada:	24/11/2023
Fecha de entrega de la prestación ejecutada:	22/11/2023
Monto a pagar:	S/ 29,904.00
Penalidad:	☐ Si
	☒ No
Monto de Penalidad	_____

Cabe precisar que la Opinión N° 053-2021/DTN del OSCE, señala que “en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo.”

En ese sentido, por más vencido que se encuentre el plazo para efectuar la regularización de la presente contratación, debe cumplirse con dicho procedimiento, debiendo efectuarse el deslinde de responsabilidad que el caso amerite y en la oportunidad debida.

- 3.16** Asimismo, se hace de conocimiento que para poder continuar con el trámite de regularización se debe hacer de conocimiento que con fecha 26 de julio del 2024, mediante Ley N° 32103 “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactividad Económica y Dicta otras medidas”, que en su artículo 37°, estableció:

Artículo 37. Financiamiento para la atención de compromisos referidos al sistema alternativo de recolección y evacuación de lluvias (SARE) y déficit hídrico

Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 20 786 243,00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la atención de compromisos referidos al sistema alternativo de recolección y evacuación de lluvias (SARE) y déficit hídrico, quedando exonerado de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de lo dispuesto en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego.

- 3.17** Como se aprecia, mediante la norma antes citada, recién para el presente año fiscal 2024, se puede gestionar la habilitación de recursos para financiar la atención de compromisos referidos al sistema alternativo de recolección y evacuación de lluvias (SARE) y déficit hídrico, como es la regularización de la presente contratación directa.
- 3.18** Por lo que, con fecha 23 de agosto de 2024, mediante Memorando N° D00261-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 3000-2024, por el monto ascendente a S/ 949,871.08 (Novecientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno con 08/100 Soles), en el SIAF – Modulo de Autorización de la Administración Financiera del PNSU, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2024.
- 3.19** Por otro lado, es pertinente precisar que, considerando el objeto y el monto de la contratación, y el procedimiento de selección ordinario, correspondería realizar un Concurso; que si bien puede tener una duración de veinte y dos (22) días hábiles, entre la convocatoria y la presentación de ofertas, éste no comprende las situaciones o plazos de los actos preparatorios, consentimiento de buena pro o la posibilidad de impugnación y perfeccionamiento del contrato en condiciones favorables, esto es, sin impugnación de ninguno de los actos del procedimiento de selección y/o hasta el perfeccionamiento del contrato, lo cual podría conllevar, aproximadamente, cuarenta y seis (46) días hábiles que, en días calendario, hacen un alrededor de setenta (70) días, resultando inoficioso para poder atender la necesidad de manera oportuna y por ende, no se lograría alcanzar la finalidad pública que busca alcanzar la presente contratación.
- 3.20** En este sentido, es preciso señalar que a efectos de realizar la regularización de la contratación en la Plataforma del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3 del registro de los procedimientos de selección de Contrataciones Directas, de la Directiva N° 03-2020-OSCE/CD, la documentación de las entidades que realicen contrataciones bajo los supuestos previstos en la Ley deben registrar en el SEACE la información siguiente:
- a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 11.2.1, según sea el caso.
 - b) La Información que aprueba la contratación directa.
 - c) La información que contiene el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.
 - d) La información del órgano a cargo de la contratación.
 - e) La información de las Bases.
 - f) La información del proveedor invitado.
 - g) La información de la oferta.
 - h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

El monto adjudicado no puede ser superior al monto autorizado.

3.21 *Para efectos del cumplimiento de la formalidad de registrar y publicitar la contratación en el SEACE, debe tomarse en consideración los artículos 101 y 102 del Reglamento.*

4 CONCLUSIONES

- 4.1.** *Por los fundamentos expuestos, este despacho considera que resulta viable la Contratación Directa N° 020-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la “Adquisición de 04 electrobombas incluido accesorios para la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, en el marco al D.S. N° 128-2023-PCM”; solicitada por la Unidad para la Mejora en la Prestación de los Servicios, por los supuestos que se encuentra previsto en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con lo contemplado en el literal b).3 del artículo 100° de su Reglamento.*
- 4.2.** *El Decreto Supremo N° 128-2023, faculta la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.*
- 4.3.** *En mérito a la recomendación del Informe de indagación de mercado, corresponde contratar el servicio antes señalado con la empresa HIDROMEC SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por el monto S/ 949,871.08 (Novecientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno con 08/100 Soles).*

Que, en ese sentido, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es viable la contratación directa para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento durante la emergencia dispuesta por Decreto Supremo N° 128-2023;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el INFORME N° D0054-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 03 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe N° D00013-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2-JMA, emite opinión legal favorable para la continuación del trámite, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 1271-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 027-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-DPRADO emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando que es viable la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para la “ADQUISICIÓN DE 04 ELECTROBOMBAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A., EN EL MARCO AL D.S. N° 128-2023-PCM”, con el proveedor señalado por la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4 y por el plazo de ejecución establecido en los términos de referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y observado lo dispuesto en el acápite b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado

proveedor señalando que *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *“(…) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...) Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.”*;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para la *“ADQUISICIÓN DE 04 ELECTROBOMBAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A., EN EL MARCO AL D.S. N° 128-2023-PCM”*, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° D00013-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2-JMA, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° D00185-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4, de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 1271-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 027-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-DPRADO, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, y; el Decreto Supremo N° 128-2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Contratación Directa N° 020-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la causal de situación de emergencia para la “ADQUISICIÓN DE 04 ELECTROBOMBAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A., EN EL MARCO AL D.S. N° 128-2023-PCM”, contratado con a la empresa HIDROMECS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por un monto contractual de S/ 949 871.08 (Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 08/100 Soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3000-2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla:

Ítem	Descripción	Proveedor	Monto Total
1	“ADQUISICIÓN DE 04 ELECTROBOMBAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A., EN EL MARCO AL D.S. N° 128-2023-PCM”	HIDROMECS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	S/ 949 871.08
TOTAL			S/ 949 871.08

Artículo 2°. - DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución Directoral, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°. - Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ECO. ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento